



Dirección General de Informática y Tecnología

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

A-01-00016485-9/2022 ACT--0/2022

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de agosto de 2022

DISPOSICION DGlyT N° 61/22 -SISTEA

VISTO:

El TEA A-01-00016485-9/2022 caratulado “RES. CM 248/2020. SUSCRIPCION A PLATAFORMAS WEB DE LICENCIAS JIRA HOSTING DEL 15/07/22 AL 15/08/22. - FC N° 0002 00000537 -”; la Res. CM 248/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General de Informática y Tecnología elevó el presente TEA por el cual se tramita el pago de la factura presentada por la firma N PUNTO CERO S.A. (AMPLIFICA) (CUIT N° 33-71145079-9) sobre el servicio de Suscripción a plataforma web de licencias Jira Hosting, prestados en las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período del 15 de julio al 15 de agosto del año 2022. (v. Informe N° 531/22).

Que las licencias de Jira Hosting, son necesarias e indispensables para el correcto funcionamiento de los programas implementados en el Consejo de la Magistratura de C.A.B.A. y que el mismo es un gasto impostergable, por lo cual se considera necesario que se lleve adelante la adquisición de las licencias de Jira Hosting.



Dirección General de Informática y Tecnología

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Que en vista a la manifiesta urgencia y necesidad de contar con el servicio en cuestión, el presente gasto se encuadraba dentro del proceso establecido por Resolución CM N° 248/2020, y que en dicho marco “... *el servicio de Suscripción a plataforma web de licencias Jira Hosting, es de imperiosa necesidad para sostener el normal funcionamiento de las oficinas; y su prestación es mensual y mantiene el mismo valor por los últimos seis meses en dólares*”.

En relación al avance del proceso licitatorio correspondiente al presente servicio, y tal como se manifestó en el informe N° 531/22: “*Que atento al costo del programa de marras, esta Dirección General considera la posibilidad técnica de reemplazar el mismo por otros programas Open Source. Por este motivo, mediante el TEA A-01-00012085-1/2021 caratulado “SOLICITUD DE INFORMES DE SOFTWARE OPENSOURCE”, se solicitó a la Ing. Damaris Silva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Depto. de Gestión Operativa y Tecnológica de la Dirección General de informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el análisis de distintos programas que reemplacen el de Jira Hosting (V. INF 322/21). En consecuencia, la Ing. Damaris Silva realizó un cuadro comparativo e informe (V. ADJ 59104/21) de los distintos programas que pudieran reemplazar el programa de Jira Hosting, enviado mediante correo electrónico (V. ADJ 59103/21). Dado el análisis que se está realizando, de los posibles programas que reemplacen el software Jira Hosting, esta Dirección General considera que no es posible solicitar la contratación por medio de un proceso licitatorio, conforme a la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) para el Consejo de la Magistratura*”.

Que en esta oportunidad, la firma N PUNTO CERO S.A. (AMPLIFICA) (CUIT N° 33-71145079-9) presentó la factura N° B 0002-00000537 por la suma de pesos ciento diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco (\$119.475,00), correspondiente al servicio de Suscripción a plataformas web Jira Hosting por el período del 15/07/22 al 15/08/22. (v. Adjunto 84878/22).



Dirección General de Informática y Tecnología

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Es necesario manifestar que el servicio de Suscripción a plataforma web de licencias Jira Hosting, es de imperiosa necesidad para sostener el normal funcionamiento de las oficinas. Asimismo, se informa que su prestación es mensual y que si bien el valor de la licencia se mantiene uniforme por los últimos seis meses, no así el valor que se debe abonar por la misma ya que el mismo se vio incrementado por los impuestos aplicables a los pagos en el exterior según RG AFIP 5232(v.ADJ.87872/22).

Que los servicios certificados por la mentada empresa durante el período del 15/07/22 al 15/08/22, se realizan efectivamente a satisfacción del área requirente, conforme surge del Parte de Recepción Definitivo que obra como adjunto ADJ 1F 34/22.

Que el estado de la firma N PUNTO CERO S.A. (AMPLIFICA) (CUIT N° 33-71145079-9) es “inscripto” en el sistema de registración Buenos Aires Compras – Sistema de Compras Públicas, conforme surge de la constancia agregada al presente (v. Adjunto 87873/22).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Compras y Contrataciones intervino adjuntando el informe que luce adjunto en NOTA N° 3718/22 e informa: “...*En mi carácter de Director General de Compras y Contrataciones informo que no hay servicio en curso. A su vez, se informa que no hay una contratación en trámite con el mismo objeto, no existiendo superposición alguna con otro proceso similar en trámite*”.

Que mediante el Memo SAGyP N° 15754/22, la Secretaria de Administración General y Presupuesto, da la autorización correspondiente en línea con lo establecido en el punto 4) del inciso d) del artículo 2°) de la Resolución CM N° 248/2020.



Dirección General de Informática y Tecnología

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Que entonces, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente al período del 15/07/22 al 15/08/22. (v. Adjunto 92881/22).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura, toda vez que entre sus funciones se encuentra la de gestionar las contrataciones por la infraestructura tecnológica del Consejo de la Magistratura.

Que en otro orden de ideas, por Resolución CM N° 248/2020 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables conforme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de esa norma (cfr. art. 1°) y se establecieron las circunstancias bajo las que podría ejercerse la competencia para la aprobación de gastos establecida en el punto 1 del mentado Anexo I (cfr. art. 2°).

Que corresponde señalar que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios. En virtud de ello y de lo establecido en la normativa precitada con especial atención a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias Complementarias para los Procedimientos de Ejecución Presupuestaria para la Aprobación de Gastos aprobados como Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020, esta Dirección General de Informática y Tecnología resulta competente para resolver el presente trámite.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11276/22. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y del análisis jurídico pertinente, concluyó que *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis*



Dirección General de Informática y Tecnología

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General que, en el marco de la Resolución CM N° 248/20, podrá continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones, una vez subsanada las observación consignada en el punto IV precedente, debiendo tenerse presente también lo observado en el último párrafo del punto III precedente”.

Que asentado ello, en razón de lo expresado por esta Dirección General en el marco de las competencias que le son propias, en virtud del gasto impostergable que representa el servicio de Suscripción a plataforma web de licencias Jira Hosting, en las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y considerando lo informado en el Informe N° 531/22, en cuanto que no se encuentra en trámite un proceso licitatorio, en el marco de lo establecido y cumplidos los extremos previstos en la Resolución CM N° 248/2020, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el gasto correspondiente por la factura N° B 0002-00000537 correspondiente al servicio de Suscripción a plataformas web Jira Hosting por el período del 15/07/2022 al 15/08/2022, por la suma total de pesos ciento diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco (\$119.475,00), con la firma N PUNTO CERO S.A. (AMPLIFICA) (CUIT N° 33-71145079-9).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA



Dirección General de Informática y Tecnología

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

**DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES DISPONE:**

Artículo 1º: Autorizar el gasto impostergable por el servicio de Suscripción a plataformas web Jira Hosting en las áreas del Poder Judicial, por el período del 15 de julio al 15 de agosto de 2022, por la factura N° B 0002-00000537, por el importe total de pesos ciento diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco (\$119.475,00), con la firma N PUNTO CERO S.A. (AMPLIFICA) (CUIT N° 33-71145079-9).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

DISPOSICION DGlyT N° 61/22 -SISTEA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Gustavo Araya Ramirez
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES